



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 042 de Lunes, 05 de abril de 2021.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402300420150036000	Ejecutivo	Coltefinanciera S.A. Compañía De Financiamiento	Linda Yazmin Bolivar Rada, Silvio Augusto Bolivar Castillo, Compañía De Empaques Y Guacales Nacionales	26/03/2021	Auto Decide - Primero: Estese A Lo Resuelto Por Este Despacho Judicial, Mediante Auto De Fecha Veintiuno (21) De Mayo De Dos Mil Diecinueve (2019) Visible En Folio 39 En El Cuaderno De Medidas, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto
08001402201820140077000	Ejecutivo Singular	Ana Cristina Maury Gonzalez	Victor Palmera Quintero, Wilmer Antonio Rodriguez Palma, Willian Diaz Santa Maria	26/03/2021	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Once Millones Trecientos Nueve Mil Setecientos Sesenta Pesos MI (11.309.760,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 9 De Noviembre De 2020. Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante. Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.

Número de registros: 14

En la fecha lunes, 05 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 042 de Lunes, 05 de abril de 2021.

					Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Oficiar Al Juzgado De Origen, Pidiendo La Conversión De Los Títulos Que Pertenezcan A Este Proceso. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300420130026100	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Fabrica De Calzado Sperry Top Sider	26/03/2021	Auto Decide - Primero: Incorpórense Al Expediente El Folio 86 Que Contiene Avalúo Comercial Del Vehículo De Placas Abu-140. Segundo: Dar Traslado Por El Término De Diez (10) Días, Al Avalúo Comercial Del Vehículo De Placas Abu-140, Por La Suma De Veintisiete Millones Doscientos Mil (27.200.000,00), Por Disposición Del Numeral 4 Del Artículo 444 Del C.G.P., Para Que Los Interesados Presenten Sus Objeciones.
08001405300420120067600	Ejecutivo Singular	Compañía De Financiamiento Tuya Sa	Fernando Vega	26/03/2021	Auto Decide Apelacion O Recursos - Primero: Ordenar La Expedición De Un Nuevo Oficio De Inmovilización Del Vehículo Embargado, Medida Decretada Por Auto De Fecha Agosto 22 Del 2013, Oficiése A La Policía Nacional, Sigin- Automotores, Colóquese En El Oficio Toda La Identificación Del Vehículo. Ordenando Sea Puesto A Nuestra Disposición, En Los Parqueaderos Autorizados.. Enviense Los Oficios Por Correo Electrónico, O Por El Medio Mas Expedito.
08001405300420100015400	Ejecutivo Singular	Cootrapointer	Faber Alfonso Diaz Sayas	26/03/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405301820100028900	Ejecutivo Singular	Electroreyes Ltda	Dora Leonisa Marin Pallares	26/03/2021	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Un Millon Setecientos Cincuenta Y Ocho Milsicgmaconsejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Séptimo Civil Municipal De Ejecución De Sentencia5dirección: Calle 39 No. 43-123 Piso 11 Edificio Oficina J9telefax (95)3703591. Www.Ramajudicial.Gov.Cocorreos:

Número de registros: 14

En la fecha lunes, 05 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 042 de Lunes, 05 de abril de 2021.

					J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombiadocientos Ochenta Y Cuatro Pesos MI (1.758.284,00). Corresponsiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Noviembre De 2020.Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante.Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen Para Que Haga La Conversión De Títulos Que Se Encuentren En Ese Despacho, Que Pertenezcan A Este Proceso.L Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001402201820140064100	Ejecutivo Singular	Jorge Polo Garcia	Luis Luna Guzman , Harold Coronado Espitier	26/03/2021	<u>Auto Decide</u> - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Seis Millones Quinientos Sesenta Y Cuatro Mil Ochentaun Pesos MI (6.564.081,00). Corresponsiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Noviembre De 2020.Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante.Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen, Para Que En Caso De Existir Títulos De Éste Proceso, Haga La Conversión

Número de registros: 14

En la fecha lunes, 05 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 042 de Lunes, 05 de abril de 2021.

					Correspondiente. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400303120160097400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantía	Jairo Plata Bula	Zuleima Maria Nader Hoyos	26/03/2021	Auto Decide - Primero: Ordenar Al Centro De Servicios De Los Juzgados De Ejecución Civiles Municipales - Gestión Documental, Desglosar El Memorial, Anexarlo Al Proceso Que Corresponde, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Provisto. Segundo: Ordenar Desglosar El Memorial Visible A Folio 50-54 Y Anexarlo Al Proceso Que Corresponde.
08001405301020190050000	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Shirley Fernandez Muñoz	26/03/2021	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Noventa Y Ocho Millones Quinientos Un Milsicgmaconsejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Séptimo Civil Municipal De Ejecución De Sentencia2dirección: Calle 39 No. 43-123 Piso 11 Edificio Oficina J9telefax (95)3703591. Www.Ramajudicial.Gov.Cocorreo: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombiatrecientos Sesenta Y Dos Pesos MI (98.501.362,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 21 De Enero De 2020. Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante. Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitando Que En Caso De Haber Títulos De Este Proceso En Ese Juzgado, Se Sirva Hacer La Conversión Correspondiente. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse

Número de registros: 14

En la fecha lunes, 05 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 042 de Lunes, 05 de abril de 2021.

					Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300320170076200	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Alejandro Tomas Perner Molina	26/03/2021	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Ocho Millones Seicientos Cinco Mil Nueve Pesos MI (8.605.009) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Agosto De 2020.Segundo: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiase Al Juzgado De Origen, Para Que Haga La Conversión De Títulos Que Pertenezcan A Este Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301220170034900	Procesos Ejecutivos	Comultrasan	Manuel Ramon Padilla Yepes	26/03/2021	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Treinta Y Ocho Millones Trecientos Diecinueve Mil Seisientos Dos Pesos MI (38.319.602,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Noviembre De 2020.Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante.Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Ordenar Oficiar Al Juzgado De

Número de registros: 14

En la fecha lunes, 05 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 042 de Lunes, 05 de abril de 2021.

					Origen Para Solicitarle Haga La Conversión De Títulos Que Correspondan A Este Proceso. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300220180023300	Procesos Ejecutivos	Hernan Rivero Morales	Juan Carlos Rada Mendoza	26/03/2021	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Veintitres Millones Trecientos Cincuenta Y Dos Mil Ciento Setenta Y Seis Mil Cincuenta Pesos MI (4.428.000) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Noviembre De 2020. Segundo: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Oficiése Al Juzgado De Origen, Solicitando La Conversión De Títulos Que Aún Se Encuentren En Ese Despacho, Y Pertenezcan A Este Proceso. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301020190046500	Procesos Ejecutivos	Jorge Ynuez Pineda	Opermares S.A.S	26/03/2021	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Sesenta Y Seis Millones Ciento Cincuenta Mil Trecientos Noventa Y Cuatro Pesos MI (66.150.394,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 27 De Noviembre De 2020. Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante. Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil

Número de registros: 14

En la fecha lunes, 05 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 042 de Lunes, 05 de abril de 2021.

					Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas.Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Ordenar Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitándole Haga La Conversión De Los Títulos Que Pudieren Estar En Ese Juzgado Y Pertenezcan A Este Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300720170055400	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Robinson Enrrique Romero Zamora	Olfan Hernandez Villafañe	26/03/2021	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-030-2017-00554-00, Donde Funge Como Demandante Robinson Enrique Romero Zamora Y Como Demandado Olfan Hernandez Villafañe.Segundo: Agregar Al Expediente Despacho Comisorio No. 043 Diligenciado, Remitido Por Alcaldia Localidad Metropolitana De Barranquilla, Para Tenerlo En Cuenta En El Momento Oportuno Dentro Del Presente Proceso.Tercero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Treinta Y Cinco Millones Trecientos Cincuenta Y Cuatro Mil Quinientos Once Mil MI (35.354.511,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Noviembre De 2020.Cuarto: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante.Quinto: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Ordenar Oficiar Al Juzgado De Origen, Para Que Haga La Conversión De Los Títulos Que Pertenece A Este Proceso.Al Momento

Número de registros: 14

En la fecha lunes, 05 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 042 de Lunes, 05 de abril de 2021.

					De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
--	--	--	--	--	--


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
P.U. Grado 12 con funciones secretariales.
Centro de Servicios de Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

Número de registros: 14

En la fecha lunes, 05 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.